DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de julio de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL

INDICE

1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.

2.- Orden de aprobación del Texto del Convenio.

3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

4.- Propuesta de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

5.- Informe artículo 50 Ley 40/2015.

6.-. Memoria Justificativa.

7.- Informe Ministerio de Hacienda.

8.- Autorización. Normalizado Convenio.

9.- Borrador del Convenio

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 11/2021/05 relativo al "Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 1 de julio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional", cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL

INTERVIENEN

De una parte, **don Jesús M. Gómez García**, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 87/ 2020, de 17 de enero, («BOE nº 16 de 18/01/2020») en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias, por la que se delegan determinadas competencias, en nombre y representación de la Administración General del Estado y como Presidente del Consejo Superior Geográfico, según establece el artículo 32.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

De otra parte, don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, con domicilio social en Plaza de Santoña, 6, 30071 Murcia, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la delegación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el día XX/XX/XXXX.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y al efecto

E X P O N E N

PRIMERO: Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la

coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

SEGUNDO: Que en su artículo 3, apartado 2.b), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

TERCERO: Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio con la Administración General del Estado.

CUARTO: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

QUINTO: Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

SEXTO: Que la Administración General del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tienen vocación de mercado, y, en todo caso, no realizan en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración a través de este Convenio.

SÉPTIMO: Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un Convenio, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio marco para la integración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema

Cartográfico Nacional y el establecimiento de un espacio de colaboración en materia de información geográfica, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito material del convenio

El objeto del presente Convenio es la integración efectiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional, según establece el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Integración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional

Mediante la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 2.b) del Real Decreto 1545/2007 aceptando los contenidos del mismo que le afecten, según establece el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio

Las Partes colaborarán para el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional como modelo de actuación en materia de información geográfica. Con este fin, se establece mediante este convenio, el ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización, así como los gastos que se puedan derivar de dichas actuaciones Las propuestas de Convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta, antes de ser sometidas a la aprobación de las instituciones firmantes.

La colaboración entre las Partes, se podrá traducir en:

A. La realización conjunta de actividades en proyectos o actuaciones referidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que sirvan a alguno de los siguientes objetivos:

    - Garantizar la homogeneidad de la información producida por las Partes para asegurar así su coherencia, continuidad e interoperabilidad.

- Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional.
- Asegurar la disponibilidad pública y actualización de la información geográfica y cartográfica.
- Asegurar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio público, facilitando el acceso público a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.

B. La participación de la C. A. en actuaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de información geográfica que respondan, igualmente, a los objetivos antes citados en el ámbito territorial de la C. A. y que redunden en una mejor adecuación de dichas actuaciones a las necesidades propias de la C. A. en su ámbito competencial. En concreto, se trabajará en las siguientes áreas de actuación:

- El Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional
- Los planes de producción de la cartografía e información geográfica oficial
- El Plan Nacional de Observación del Territorio
- El Registro Central de Cartografía
- La Infraestructura Nacional de Información Geográfica
- El Consejo Superior Geográfico

CUARTA.- Órgano Autonómico Responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre

Todas las relaciones de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, se realizarán a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, perteneciente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

QUINTA. Comisión de seguimiento

Una vez que el Convenio sea eficaz, y en un plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las partes se harán saber por escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de

seguimiento en representación de la Administración General del Estado, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La presidencia de la Comisión corresponderá, por períodos anuales alternativos, a uno de los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, comenzando por el primero.

Los miembros de esta Comisión, que podrán ser asistidos por técnicos, se reunirán de forma periódica, cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos 1 vez al año, para revisar el funcionamiento general del presente Convenio y en particular se encargarán de:

- Identificar, estudiar y analizar las oportunidades de colaboración y, en su caso, promover y proponer el correspondiente Convenio Específico.
- Velar por la correcta ejecución de este Convenio y resolver los problemas de interpretación que de él se deriven.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del establecimiento en los mismos del necesario mecanismo de seguimiento, vigilancia y control
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Redactar informes sobre la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer prórrogas del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

SEXTA. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, el convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La duración de este Convenio será de cuatro (4) años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro periodo adicional de cuatro (4) años.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

SÉPTIMA. Modificación y Resolución del Convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio, por denuncia formal, según se prevé en el artículo 3.5 del Real Decreto 1545/2007, o por cualquier otra causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, no podrá perjudicar la continuación de cuantas actuaciones o actividades se encontrarán ya en curso, o bien, de aquellas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a terceros. En el acuerdo de resolución del Convenio, se establecerá el plazo improrrogable en el cual las citadas actuaciones o compromisos deberán haber finalizado.

La resolución del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente Convenio podrá ser modificado a propuesta de cualquiera de las partes, mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del Convenio.

OCTAVA. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente, por duplicado

El Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,	El Consejero/a de Fomento e Infraestructuras,
Jesús M. Gómez García	José Ramón Díez de Revenga Albacete

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura, de fecha 24 de junio de 2021, relativa al "Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 1 de julio de 2021.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del "Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por el que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional".

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con la Administración General del Estado a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que la CARM, se integra en el Sistema Cartográfico nacional.

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se remite la propuesta arriba referenciada y borrador de Convenio.

El Convenio remitido, que carece de repercusiones económicas según oficio de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, y Memoria Económica de la Dirección General proponente. El primero de estos informes resulta preceptivo y vinculante, a tenor de la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/2018 de Presupuestos General en el caso de que los convenio se celebren con aquellas administraciones de comunidades autónomas que hubieran incumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por lo que a la necesidad del Convenio esta trae causa de las previsiones del artículo 3 apartado 5 del Real Decreto 1545/2007 de 23 de noviembre que prevé que la integración en el sistema cartográfico nacional mediante Convenio, que inicialmente ya se había constituido en el año 2010, antes de la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y que ahora se adapta a dicha norma.

El plazo de duración es de cuatro años, rigiéndose por lo previsto en el artículo 47 del cuerpo legal ya citado.

De acuerdo con lo anterior este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo legal alguno para su suscripción, pudiendo en consecuencia elevarse a la superioridad para su aprobación.

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Territorio y
Arquitectura

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

PROPUESTA

Visto el texto del borrador de CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades atribuidas a esta Administración Regional.

Visto el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de fecha 23/06/2021 sobre conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de suscribir este convenio elaborada por el Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio de fecha 23/06/2021.

Considerando que el citado convenio no establece ni conlleva ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que su entrada en vigor no originará obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni supondrá una disminución de los ingresos inicialmente previstos e informa sobre el carácter contractual del mismo, ya que se trata de una actividad de fomento con la que se pretende estimular las actividades que se consideran de interés público.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone:

Primero: Aprobar el texto del Borrador del CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL

Segundo: Elevar el Convenio al Consejo de Gobierno para su autorización.

EL DIRECTOR GENERAL DE
TERRITORIO Y ARQUITECTURA
Fdo.: Jaime Pérez Zulueta
(Documento firmado electrónicamente)

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

A. **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**.

Por el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio se ha emitido memoria justificativa de fecha 23/06/2021 que dice literalmente:

"El Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito. Y en su artículo 3, apartado 2.b), establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

El artículo 3, apartado 5, de dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio con la Administración General del Estado.
La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Su objeto es la coordinación de las actuaciones, en materia de información geográfica, de la Administración Regional de Murcia con las de la Administración General del Estado y con las de las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado

propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

A la vista de lo dicho anteriormente, es deseo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seguir formando parte del Sistema Cartográfico Nacional, mediante la renovación de este Convenio, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Se trata de un convenio de adhesión, regulado en la legislación vigente y sin compromiso económico alguno por ninguna de las partes.

La duración de este Convenio será de cuatro años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro periodo adicional de cuatro años.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

B. IMPACTO ECONÓMICO.

A tenor de lo estipulado en el borrador del Convenio a que se refiere el presente informe; dicho Convenio no establece ni conlleva ninguna aportación económica con cargo al presupuesto de la Administración Regional, por lo que su entrada en vigor no originará obligaciones económicas imputables al estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni supondrá una disminución de los ingresos inicialmente previstos. Se ha emitido memoria económica con fecha 23/06/2021 en este sentido.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

El presente convenio tiene por objeto regular una actividad de carácter no contractual, siendo su objeto la integración efectiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional, según establece el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato, puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales.

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 enumera los negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a *"Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regular, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".*

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de este nuevo convenio que ha sido redactado y adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Concepción Pajarón Fernández

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL.

El Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito. Y en su artículo 3, apartado 2.b), establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

El artículo 3, apartado 5, de dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio con la Administración General del Estado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

Su objeto es la coordinación de las actuaciones, en materia de información geográfica, de la Administración Regional de Murcia con las de la Administración General del Estado y con las de las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

A la vista de lo dicho anteriormente, es deseo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia seguir formando parte del Sistema Cartográfico Nacional, mediante la renovación de este Convenio, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Se trata de un convenio de adhesión, regulado en la legislación vigente y sin compromiso económico alguno por ninguna de las partes.

La duración de este Convenio será de cuatro años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro periodo adicional de cuatro años.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio
Antonio Ángel Clemente García

(Documento firmado electrónicamente en Murcia, en la fecha expresada al margen.)

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

GABINETE

O F I C I O

N/REF.: RE-1686/2020

ASUNTO: Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de …, través de la Consejería de …, por el que la Comunidad Autónoma … se integra en el Sistema Cartográfico Nacional.

DESTINATARIO: Vicesecretaría General Técnica
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
MADRID

Se ha recibido para informe en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, un "Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Presidencia del Consejo Superior Geográfico, y la Administración de la Comunidad Autónoma de …, través de la Consejería de …, por el que la Comunidad Autónoma … se integra en el Sistema Cartográfico Nacional".

De acuerdo con la referida normativa, el informe solicitado es preceptivo y vinculante previo a la suscripción de convenios por parte de una entidad que integre el subsector Administración central con la administración de una comunidad autónoma que hubiera incumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto cuando conlleven una transferencia de recursos y/o impliquen un compromiso de realización de gasto.

Analizada la documentación recibida, el modelo de convenio normalizado no tiene contenido económico, no comporta por sí mismo ningún tipo de contraprestación económica ni conlleva una transferencia de recursos, por lo que a efectos de contabilidad nacional, no supondrá repercusión en el déficit de las administraciones que lo suscriban y no estaría comprendido dentro del ámbito objetivo de aplicación de la mencionada disposición adicional por lo que no procedería la emisión del informe solicitado.

LA DIRECTORA DEL GABINETE
Cristina Carcelén Hurtado

CORREO ELECTRÓNICO
gabinete@sepg.hacienda.gob.es

Alberto Alcocer, 2
28071 Madrid
TEL.: 91 5834946
Fax.: 91 5837335

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

MODELO NORMALIZADO DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE XXXXXXXXXXXX, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TTTTTTTTTTTTT, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA XXXXXXX SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL

Examinado el texto del modelo normalizado de convenio de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la vista de la información aportada por el órgano solicitante relativa al contenido del mismo, se autoriza este modelo normalizado en los términos y con el contenido adjunto a esta autorización, así como la posterior firma de los convenios basados en este modelo normalizado, sin perjuicio de los trámites, las autorizaciones, registro y publicación que resulten procedentes respecto a aquellos.

P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Orden HAC/316/2019, de 12 de marzo, BOE del 20 de marzo)

Marta de Andrés Novo

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

FIRMADO

MINISTERIO
DE HACIENDA

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE XXXXXXXXXXXX, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TTTTTTTTTTTTT, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA XXXXXXX SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL

INTERVIENEN

De una parte, D./Dª XXXXXXXXXXXXXXX, Subsecretario/a del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud el Real Decreto, («BOE»)en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de acuerdo con lo dispuesto en XXXXXXXXXXXXXX, por la que se delegan determinadas competencias , en nombre y representación de la Administración General del Estado y como Presidente del Consejo Superior Geográfico, según establece el artículo 32.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

De otra parte, D./Dª ……., Consejero/a de TTTT…., con domicilio social en …….., calle ……, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de XXXXXXXXXXXX, conforme a la delegación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el día …..

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y al efecto

E X P O N E N

PRIMERO: Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

SEGUNDO: Que en su artículo 3, apartado 2.b), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

FIRMADO

TERCERO: Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio con la Administración General del Estado.

CUARTO: Que la Comunidad Autónoma de XXXXXXX se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

QUINTO: Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

SEXTO: Que la Administración General del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), y la CCAA XXXXXXX no tienen vocación de mercado, y, en todo caso, no realizan en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración a través de este Convenio.

SÉPTIMO: Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un

Convenio, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio marco para la integración de la Comunidad Autónoma de XXXXXX en el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento de un espacio de colaboración en materia de información geográfica, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito material del convenio

El objeto del presente Convenio es la integración efectiva de la Comunidad Autónoma de XXXXXXXXXXXXXXX en el Sistema Cartográfico Nacional, según

FIRMADO

establece el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Integración de la Comunidad Autónoma de XXXXXXXXXXXXXXX en el Sistema Cartográfico Nacional

Mediante la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma de XXXXXXXXXXXXXXX se integra en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 2.b) del Real Decreto 1545/2007 aceptando los contenidos del mismo que le afecten, según establece el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio

Las Partes colaborarán para el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional como modelo de actuación en materia de información geográfica. Con este fin, se establece mediante este convenio, el ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización, así como los gastos que se puedan derivar de dichas actuaciones Las propuestas de Convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta, antes de ser sometidas a la aprobación de las instituciones firmantes.

La colaboración entre las Partes, se podrá traducir en:

A. La realización conjunta de actividades en proyectos o actuaciones referidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que sirvan a alguno de los siguientes objetivos:

- Garantizar la homogeneidad de la información producida por las Partes para asegurar así su coherencia, continuidad e interoperabilidad.

- Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional

- Asegurar la disponibilidad pública y actualización de la información geográfica y cartográfica

FIRMADO

- Asegurar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio público, facilitando el acceso público a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.

B. La participación de la CC.AA. en actuaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de información geográfica que respondan, igualmente, a los objetivos antes citados en el ámbito territorial de la CCAA y que redunden en una mejor adecuación de dichas actuaciones a las necesidades propias de la CCAA en su ámbito competencial. En concreto, se trabajará en las siguientes áreas de actuación:

- El Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional
- Los planes de producción de la cartografía e información geográfica oficial
- El Plan Nacional de Observación del Territorio
- El Registro Central de Cartografía
- La Infraestructura Nacional de Información Geográfica
- El Consejo Superior Geográfico

CUARTA.- Órgano Autonómico Responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre

Todas las relaciones de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de XXXX, para el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, se realizarán a través de ZZZZ.

QUINTA. Comisión de seguimiento

Una vez que el Convenio sea eficaz, y en un plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las partes se harán saber por escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de seguimiento en representación de la Administración General del Estado, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La presidencia de la Comisión corresponderá, por períodos anuales alternativos, a uno de los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, comenzando por el primero.

Los miembros de esta Comisión, que podrán ser asistidos por técnicos, se reunirán de forma periódica, cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos 1 vez al año, para revisar el funcionamiento general del presente Convenio y en particular se encargarán de:

- Identificar, estudiar y analizar las oportunidades de colaboración y, en su caso, promover y proponer el correspondiente Convenio Específico.

FIRMADO

- Velar por la correcta ejecución de este Convenio y resolver los problemas de interpretación que de él se deriven.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del establecimiento en los mismos del necesario mecanismo de seguimiento, vigilancia y control
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Redactar informes sobre la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer prórrogas del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

SEXTA. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado y la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

La duración de este Convenio será de cuatro (4) años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro periodo adicional de cuatro (4) años.

SÉPTIMA. Modificación y Resolución del Convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o

FIRMADO

compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio, por denuncia formal, según se prevé en el artículo 3.5 del Real Decreto 1545/2007, o por cualquier otra causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, no podrá perjudicar la continuación de cuantas actuaciones o actividades se encontrarán ya en curso, o bien, de aquellas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a terceros. En el acuerdo de resolución del Convenio, se establecerá el plazo improrrogable en el cual las citadas actuaciones o compromisos deberán haber finalizado.

La resolución del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente Convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del Convenio.

OCTAVA. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente, por duplicado, a XX de XXXXXX de 20XX.

El/LA Subsecretario/a del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,	El/La Consejero/a de XXXXXX,

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Instituto Geográfico Nacional 1870-2020

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR GEOGRÁFICO, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE INTEGRA EN EL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL

INTERVIENEN

De una parte, **don Jesús M. Gómez García**, Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del Real Decreto 87/ 2020, de 17 de enero, («BOE nº 16 de 18/01/2020») en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias, por la que se delegan determinadas competencias, en nombre y representación de la Administración General del Estado y como Presidente del Consejo Superior Geográfico, según establece el artículo 32.1 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

De otra parte, don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, con domicilio social en Plaza de Santoña, 6, 30071 Murcia, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la delegación aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad el día XX/XX/XXXX.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y al efecto

E X P O N E N

PRIMERO: Que el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, en su artículo 2, apartado 1, establece que el Sistema Cartográfico Nacional persigue el ejercicio eficaz de las funciones públicas en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos cuyas competencias concurren en este ámbito.

SEGUNDO: Que en su artículo 3, apartado 2.b), dicho Real Decreto establece que formarán parte del Sistema las entidades que tengan atribuidas las funciones de recogida, almacenamiento, tratamiento o difusión de información geográfica en la Administración de las Comunidades Autónomas, y las entidades del sector público autonómico, siempre que manifiesten su voluntad de integrarse en él.

TERCERO: Que en su artículo 3, apartado 5, dicho Real Decreto establece que las Administraciones autonómicas y locales que soliciten integrarse en el Sistema

participarán plenamente en él a partir de la suscripción de un convenio con la Administración General del Estado.

CUARTO: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integró en el año 2010, mediante la suscripción del correspondiente convenio, en el Sistema Cartográfico Nacional y tiene interés en renovar este compromiso mediante la suscripción de un nuevo convenio adaptado a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

QUINTO: Que es voluntad de ambas partes coordinar sus actuaciones en materia de información geográfica, así como con las demás Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, de manera que se garantice la producción de información cartográfica y geográfica en forma coordinada y eficiente; que sea posible conocer y localizar la información cartográfica y geográfica disponibles en las Administraciones integradas en el Sistema Cartográfico Nacional, y evaluar su adecuación para un determinado propósito; y que sea posible combinar, de forma coherente, datos geográficos de diversas fuentes y puedan ser compartidos entre los integrantes del Sistema Cartográfico Nacional.

SEXTO: Que la Administración General del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tienen vocación de mercado, y, en todo caso, no realizan en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración a través de este Convenio.

SÉPTIMO: Que, en consecuencia, es deseo de ambas partes suscribir un Convenio, en base a lo establecido en el artículo 3, apartado 5 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional.

Y en su virtud, las partes formalizan el presente Convenio marco para la integración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento de un espacio de colaboración en materia de información geográfica, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito material del convenio

El objeto del presente Convenio es la integración efectiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional, según establece el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y el establecimiento del conjunto de actuaciones de colaboración con el Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la producción, actualización e intercambio de información geográfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Integración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Sistema Cartográfico Nacional

Mediante la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se integra en el Sistema Cartográfico Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartado 2.b) del Real Decreto 1545/2007 aceptando los contenidos del mismo que le afecten, según establece el apartado 5 de dicho artículo.

TERCERA.- Desarrollo del Convenio

Las Partes colaborarán para el desarrollo del Sistema Cartográfico Nacional como modelo de actuación en materia de información geográfica. Con este fin, se establece mediante este convenio, el ámbito genérico de colaboración en una serie de áreas de trabajo.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los compromisos de las partes, el programa de trabajo, los fines propuestos y los mecanismos necesarios para su realización, así como los gastos que se puedan derivar de dichas actuaciones Las propuestas de Convenios específicos serán estudiadas e informadas por la comisión de seguimiento regulada en la cláusula quinta, antes de ser sometidas a la aprobación de las instituciones firmantes.

La colaboración entre las Partes, se podrá traducir en:

A. La realización conjunta de actividades en proyectos o actuaciones referidas al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que sirvan a alguno de los siguientes objetivos:

- Garantizar la homogeneidad de la información producida por las Partes para asegurar así su coherencia, continuidad e interoperabilidad.

- Favorecer la eficiencia en el gasto público destinado a cartografía y sistemas de información geográfica, evitando la dispersión y duplicidad de los recursos públicos utilizados y promoviendo la cooperación interinstitucional.

- Asegurar la disponibilidad pública y actualización de la información geográfica y cartográfica.

- Asegurar la calidad de la producción cartográfica oficial y su utilidad como servicio público, facilitando el acceso público a la información geográfica y favoreciendo la competitividad del sector cartográfico privado.

B. La participación de la C. A. en actuaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de información geográfica que respondan, igualmente, a los objetivos antes citados en el ámbito territorial de la C. A. y que redunden en una mejor adecuación de dichas actuaciones a las necesidades propias de la C. A. en su ámbito competencial. En concreto, se trabajará en las siguientes áreas de actuación:

- El Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional

- Los planes de producción de la cartografía e información geográfica oficial

- El Plan Nacional de Observación del Territorio

- El Registro Central de Cartografía

- La Infraestructura Nacional de Información Geográfica

- El Consejo Superior Geográfico

CUARTA.- Órgano Autonómico Responsable del cumplimiento y desarrollo de los contenidos del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre

Todas las relaciones de la Administración General del Estado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, se realizarán a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, perteneciente a la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

QUINTA. Comisión de seguimiento

Una vez que el Convenio sea eficaz, y en un plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las partes se harán saber por escrito el nombre de sus respectivos representantes. Uno de los miembros de esta Comisión de seguimiento en representación de la Administración General del Estado, será un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La presidencia de la Comisión corresponderá, por períodos anuales alternativos, a uno de los representantes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, comenzando por el primero.

Los miembros de esta Comisión, que podrán ser asistidos por técnicos, se reunirán de forma periódica, cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos 1 vez al año, para revisar el funcionamiento general del presente Convenio y en particular se encargarán de:

- Identificar, estudiar y analizar las oportunidades de colaboración y, en su caso, promover y proponer el correspondiente Convenio Específico.
- Velar por la correcta ejecución de este Convenio y resolver los problemas de interpretación que de él se deriven.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del establecimiento en los mismos del necesario mecanismo de seguimiento, vigilancia y control
- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Redactar informes sobre la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer prórrogas del presente Convenio.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento únicamente tomará decisiones por acuerdo unánime de sus miembros. Los acuerdos y el contenido de las reuniones de la Comisión de seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

SEXTA. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, el convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La duración de este Convenio será de cuatro (4) años prorrogables por acuerdo unánime de los firmantes formalizado en la correspondiente Adenda, por otro periodo adicional de cuatro (4) años.

SÉPTIMA. Modificación y Resolución del Convenio

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y, además, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según establece el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio, por denuncia formal, según se prevé en el artículo 3.5 del Real Decreto 1545/2007, o por cualquier otra causa de resolución de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, no podrá perjudicar la continuación de cuantas actuaciones o actividades se encontrarán ya en curso, o bien, de aquellas sobre las cuales ya se hubiera adquirido un compromiso frente a la otra parte o frente a

terceros. En el acuerdo de resolución del Convenio, se establecerá el plazo improrrogable en el cual las citadas actuaciones o compromisos deberán haber finalizado.

La resolución del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente Convenio podrá ser modificado a propuesta de cualquiera de las partes, mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del Convenio.

OCTAVA. Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente, por duplicado

El Subsecretario del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana,	El Consejero/a de Fomento e Infraestructuras,
Jesús M. Gómez García	José Ramón Díez de Revenga Albacete